

CONSTANCIA SECRETARIAL. 05 de marzo de 2024. A Despacho el presente asunto en el que se requiere fijar nueva fecha para audiencia, atendiendo que el día inmediatamente anterior se presentó una falla a nivel nacional en el suministro de internet de la rama judicial. Así mismo, en el escrito de contestación de la demanda, se advierte que se solicitó oficiar a PORVENIR para que se certifique el monto de los dineros consignados por concepto de cesantías e indemnizaciones al señor Didier Augusto Triviño Angola en el período comprendido entre el 22 de agosto de 2009 y el 01 de febrero de 2023. Sírvasse proveer. El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar

Auto Sustanciación

RAD. 765203184003-2023-00479-00. Liquidación sociedad patrimonial

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Entra al Despacho el presente asunto en el que la audiencia programada para el día inmediatamente anterior no se pudo realizar atendiendo a una falla en el servicio de internet de la rama judicial a nivel nacional.

Igualmente, advierte el Despacho que en el escrito de contestación de la demanda se solicitó oficiar a PORVENIR para que informe cuáles son los dineros recaudados por CESANTÍAS E INDEMNIZACIONES del señor DIDIER AUGUSTO TRIVIÑO ANGOLA en el período comprendido entre el 22 de agosto de 2009 al 01 de febrero de 2023. Sobre dicha solicitud omitió el Juzgado hacer pronunciamiento en la anterior Providencia, razón por la cual, en atención a la **carga dinámica de la prueba**, conforme el artículo 167 del C. G. del P., **se le ordena al DEMANDANTE**, señor **DIDIER AUGUSTO TRIVIÑO ANGOLA**, para que en el término máximo de diez (10) días, contados a partir del siguiente a la notificación de esta Providencia, allegue ante este Despacho, lo que deberá también compartir con la otra parte, **certificación de PORVENIR** en la que se aprecie las sumas de dinero pagadas por concepto de cesantías e indemnizaciones en el período comprendido entre el 22 de agosto de 2009 al 01 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1-. REPROGRAMAR la fecha para la realización de las audiencias de **INVENTARIOS Y AVALÚOS**, la cual habrá de realizarse el 15 de ABRIL DE 2024, A LAS 3.30 P. M

Remítase el LINK de conexión a los sujetos procesales.

2-. ORDENAR al señor **DIDIER AUGUSTO TRIVIÑO ANGOLA**, en atención a la **carga dinámica de la prueba**, conforme el artículo 167 del C. G. del

P., para que en el término máximo de diez (10) días, contados a partir del siguiente a la notificación de esta Providencia, allegue ante este Despacho, lo que deberá también compartir con la otra parte, **certificación de PORVENIR** en la que se aprecie las sumas de dinero pagadas por concepto de cesantías e indemnizaciones en el período comprendido entre el 22 de agosto de 2009 al 01 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7056efc755bfc12785d58902dce8c099abf97d0b3dd991a37c56acbbccb75241**

Documento generado en 07/03/2024 04:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>